

## CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2021-3787** *Extracto de la Resolución de 26 de abril de 2021, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a aficionados para la producción de obras y la realización de giras en materia de artes escénicas en la modalidad de teatro y para giras en materia musical, y las ayudas a aficionados a la edición musical y audiovisual.*

BDNS (Identif.): 559920.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/559920>)

Primero. Beneficiarios:

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas privadas, con domicilio fiscal en Cantabria y que la actividad subvencionable se desarrolle en Cantabria, sin perjuicio de la realización de giras fuera del territorio de la comunidad Autónoma de Cantabria.

A. Ayudas a aficionados para producción y giras en materia de teatro.

a) Las personas físicas que, a título individual, desarrollan una actividad de teatro como aficionados.

b) Los grupos aficionados de teatro, integrados por dos o más personas.

c) Las personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro que desarrollan una actividad de teatro a título aficionado.

B. Ayudas a aficionados para la realización de giras en materia musical.

a) Las personas físicas que, a título individual, desarrollan una actividad musical como aficionados.

b) Los grupos musicales aficionados, integrados por dos o más personas.

c) Las personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro que desarrollan una actividad musical a título aficionado.

C. Ayudas a aficionados para edición musical y audiovisual.

a) Las personas físicas que, a título individual, desarrollan una actividad musical o audiovisual como aficionados

b) Los grupos musicales aficionados, integrados por dos o más personas.

c) Las personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro que desarrollan una actividad musical o audiovisual a título aficionado.

Segundo. Objeto:

La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones a aficionados para la producción de obras y la realización de giras en materia de artes escénicas en la modalidad de teatro y para giras en materia musical, y las ayudas a aficionados a la edición musical y audiovisual para la realización de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

MARTES, 4 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 84

El número de proyectos a subvencionar se limita a dos proyectos por línea de subvención, en cuyo caso se deberán presentar dos solicitudes distintas por peticionario.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden UIC/14/2021, de 6 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencias competitiva a aficionados para la producción de obras y la realización de giras en materia de artes escénicas en la modalidad de teatro y para giras en materia musical y las ayudas a aficionados a la edición musical y audiovisual, publicada en el BOC número 73, de 19 de abril de 2021.

Cuarto. Cuantía:

Las subvenciones a conceder durante el año 2021 tendrán la cuantía máxima y se abonarán con cargo a la partida presupuestaria que se indican a continuación del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021:

Modalidad A: 2021.03.04.334A.482.02 Aficionados. Teatro 40.000 €.

Modalidad B: 2021.03.04.334A.482.01 Aficionados Gira música 85.000 €.

Modalidad C: 2021.03.04.334A.782.01 Aficionados. Edición musical y audiovisual 50.000 €.

La cuantía individual no superará el 90% del coste de la actividad subvencionada, ni las siguientes cantidades por cada línea de subvención:

A. Ayudas a aficionados para producción y giras en materia de teatro: máximo de 5.000 €.

B. Ayudas a aficionados para la realización de giras en materia musical: máximo de 5.000 €.

C. Ayudas a aficionados para edición musical y audiovisual, máximo de 5.000 €.

La cuantía de la subvención individual, será proporcional a la puntuación obtenida, que se valorará según los criterios:

a) Interés cultural y social del proyecto. Máximo 30 puntos.

b) Equipo artístico y técnico con el que cuenta el proyecto. Máximo 20 puntos.

c) Trayectoria (producciones y giras) durante los dos últimos años. Máximo 10 puntos.

d) Infraestructura técnica propia. Máximo 10 puntos.

e) Criterios económicos. Máximo 30 puntos.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Documentación:

La solicitud de subvención, se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de la Resolución de convocatoria, dirigida al consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, irá firmada por el interesado o su representante legal y se acompañará de la documentación señalada en el artículo 6 de la Resolución de Convocatoria.

Santander, 26 de abril de 2021.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,  
PD, el secretario general (Resolución 29/6/2020),  
Santiago Fuente Sánchez.

2021/3787

CVE-2021-3787